



Bruselas, 8 de junio de 2023
(OR. en)

10249/23

ENFOPOL 269
ENFOCUSTOM 66
COSI 106
CULT 71
JAI 789

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 8 de junio de 2023

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9387/23

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el tráfico de bienes culturales

– Conclusiones del Consejo (8 de junio de 2023)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el tráfico de bienes culturales, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 3995, celebrada el 8 de junio de 2023.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO
sobre la lucha contra el tráfico de bienes culturales

EL CONSEJO DE LA UE,

RECORDANDO la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad 2020-2025¹ y la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025²,

RECORDANDO las Conclusiones del Consejo sobre el planteamiento de la UE para el patrimonio cultural en conflictos y crisis³, adoptadas en 2021,

VISTAS las Resoluciones 2253, 2199, 2462 y 2347 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que señalan con gran preocupación que las organizaciones terroristas generan ingresos con el tráfico de bienes culturales, y la Resolución de 2018 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen,

VISTA la Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de enero de 2019, sobre solicitudes transfronterizas de restitución de obras de arte y bienes culturales saqueados en conflictos armados y guerras,

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa al Plan de Acción de la UE contra el Tráfico de Bienes Culturales⁴, que constituye un paso importante en la lucha contra este fenómeno y a partir del que los Estados miembros desean seguir trabajando,

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad, COM(2020) 605 final.

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de la UE contra la Delincuencia Organizada 2021-2025, COM(2021) 170 final.

³ 9837/21.

⁴ 16107/22.

RECONOCIENDO que el tráfico de bienes culturales es un negocio lucrativo para la delincuencia organizada y tiene un efecto devastador e irreversible en el patrimonio cultural dentro y fuera de la UE, por lo que requiere una respuesta adaptada a escala de la UE,

DESTACANDO la necesidad de organizar nuestra respuesta en torno a la mejora de la prevención y detección de la delincuencia por parte de los participantes en el mercado y las instituciones de patrimonio cultural, el refuerzo de las capacidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del poder judicial, una mejor cooperación internacional y un mayor apoyo de otras partes interesadas clave, tal como propone la Comisión en el Plan de Acción,

Prevención y detección del tráfico de bienes culturales por parte de los participantes en el mercado y de las instituciones de patrimonio cultural

CONSIDERANDO que los participantes en el mercado de los bienes culturales, los coleccionistas y las instituciones de patrimonio cultural ostentan una posición favorable para ayudar a prevenir y detectar delitos relacionados con bienes culturales, por lo que deben conocer la legislación aplicable y otros instrumentos no legislativos cuyo fin es evitar y detectar dichos delitos,

SIENDO CONSCIENTE de que la legislación de la UE en materia de comercio desempeña un papel crucial a la hora de prevenir y detectar el tráfico de bienes culturales, debido a su carácter generalmente transfronterizo,

SEÑALANDO, NO OBSTANTE, que el escrutinio y el control del comercio de bienes culturales pueden variar considerablemente dentro del propio mercado único, en el que debe mejorarse la trazabilidad,

DESTACANDO la necesidad de que los propietarios o coordinadores de colecciones públicas y privadas adopten medidas voluntarias para protegerse ante los delitos contra la propiedad, mediante la catalogación exhaustiva de sus colecciones, por ejemplo, con las herramientas existentes, como Object-ID, del Consejo Internacional de Museos (ICOM), y mediante una mejora en la notificación de los delitos contra la propiedad, de modo que los bienes culturales robados se registren rápida y detalladamente en las bases de datos nacionales de arte robado y en la Base de datos de obras de arte robadas de Interpol,

RECORDANDO la importancia crucial de investigar las redes delictivas y los flujos de dinero ilícito detrás de cada caso de tráfico, así como el hecho de que incluso los bienes culturales que hayan sido adquiridos legalmente pueden ser utilizados indebidamente por los delincuentes para delitos como el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo,

Refuerzo de las capacidades de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del poder judicial

SEÑALANDO que el conjunto de la información actual no refleja con exactitud la prevalencia y el alcance del tráfico de bienes culturales,

CONSIDERANDO que las autoridades públicas deben conocer debidamente el *modus operandi* de los delincuentes, compartir información, ser conscientes de los requisitos de cooperación interinstitucional e intrainstitucional y disponer de herramientas específicas, en particular tecnologías modernas como programas informáticos para el registro y la detección de flujos ilegales de bienes culturales o equipos de vigilancia para proteger sitios importantes,

RECORDANDO la necesidad de mejorar la comunicación y la cooperación entre las autoridades nacionales especializadas que se ocupan de este ámbito delictivo,

SEÑALANDO que los traficantes de bienes culturales se benefician de una tipificación desigual de los delitos en cuestión dentro del territorio de la UE,

Intensificación de la cooperación internacional y potenciación del apoyo de las partes interesadas

CONSIDERANDO el valor del patrimonio cultural para la sociedad y su vulnerabilidad ante los daños de la delincuencia en las regiones en situación de conflicto y crisis,

DESTACANDO la necesidad de salvaguardar el patrimonio cultural en las zonas en conflicto, en particular en lo que respecta a la situación específica de Ucrania, que requiere nuevas medidas para proteger el patrimonio cultural ucraniano en el contexto de la guerra de agresión de Rusia,

CONSIDERANDO la ausencia generalizada de concienciación acerca del daño que puede causar el tráfico de bienes culturales,

ACOGE CON SATISFACCIÓN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN E INVITA A LA COMISIÓN A EMPRENDER LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. Establecer un diálogo con el mercado del arte, en estrecha cooperación con la UNESCO, sobre las cuestiones relacionadas con la protección y el comercio de bienes culturales en el mercado único, incluida la organización de un acto de alto nivel en 2023;
2. Desarrollar y establecer el sistema electrónico para la importación de bienes culturales en la Unión (el «sistema IBC») y ampliarlo para gestionar también la exportación de bienes culturales, sobre la base de las conclusiones de un estudio de viabilidad;
3. Continuar financiando el desarrollo de soluciones para mejorar la trazabilidad y la detección de los bienes culturales, publicar orientaciones para los Estados miembros relativas al establecimiento de registros de ventas (que incluyan también las ventas en línea) que contengan información detallada sobre el vendedor y el comprador, así como sobre el bien cultural en venta, e introducir la obligación, para cualquier persona que desarrolle actividades empresariales con bienes culturales dentro de los Estados miembros, de llevar un registro de este tipo de transacciones. El futuro estudio de viabilidad debería estudiar modalidades concretas;
4. Estudiar medidas para conseguir una armonización e interconexión en todo el territorio de la UE de las bases de datos de todos los Estados miembros de bienes culturales robados, así como un enlace a la Base de datos de obras de arte robadas de Interpol y otras bases de datos pertinentes;
5. Cooperar con el ICOM para promover su Código de Deontología para los Museos, mejorar las capacidades y proporcionar formación al personal de museos e instituciones de patrimonio cultural en diversos Estados miembros para que registren y protejan mejor sus colecciones;
6. Identificar y facilitar categorías más uniformes para la recogida de datos con el apoyo de Europol, lo que podría dar lugar a la recogida de datos a escala de la UE a través de EUROSTAT en el futuro;

7. Incluir el tráfico de bienes culturales en el curso de iniciación para los agentes del cuerpo permanente para la detección de delitos transfronterizos de Frontex;
8. Evaluar las herramientas digitales de investigación existentes (entre ellas, las financiadas por la Comisión) y promover el acceso de los Estados miembros a estas, e invitar a la Junta de Autorización Europea a que valore si el Laboratorio de Innovación de Europol y otras iniciativas en este ámbito pueden prestar ayuda para esta labor;
9. Realizar un inventario de la legislación nacional de los Estados miembros que tipifica como delito el tráfico ilícito de bienes culturales y la aplicación de la Convención de Nicosia;
10. Aumentar el apoyo a la protección de los bienes culturales ucranianos ante la destrucción, el robo y la exportación ilícita apoyando el registro y, si así se solicita, la evacuación y la protección física de las colecciones;
11. Impulsar las capacidades de terceros países para la cooperación transfronteriza y las investigaciones relativas al blanqueo de capitales vinculado a los bienes culturales, en particular ampliando el alcance del Mecanismo Mundial de la UE para la Lucha contra el Blanqueo de Capitales, con objeto de incluir a Asia y América Latina;
12. Proporcionar apoyo financiero al ICOM para mejorar su Observatorio, que centraliza y difunde información y recursos para facilitar la comprensión pública internacional y proporciona orientación política para proteger los bienes culturales;
13. Apoyar a la Unesco en la creación de un manual para periodistas sobre cómo informar sobre delitos contra el patrimonio cultural;
14. Apoyar las iniciativas de participación juvenil a través de Europa Creativa, el Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus+;

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

15. Promuevan la sensibilización para garantizar que las colecciones públicas y privadas elaboren un inventario de sus posesiones y las registren en las bases de datos pertinentes y denuncien los casos de delito contra la propiedad ante las fuerzas y cuerpos de seguridad, con ayuda de las normas y las herramientas acordadas a escala internacional (como la norma de Object-ID, las normas para bibliotecas y archivos o la Base de datos de obras de arte robadas de Interpol);
16. Consideren la creación y gestión de bases de datos nacionales específicas de bienes culturales robados, cuando estas no existan, y mejoren las existentes teniendo en cuenta la posible interconexión con la Base de datos de obras de arte robadas de Interpol;
17. Notifiquen a Interpol acerca de los bienes culturales robados a través de su Base de datos de obras de arte robadas y compartan información sobre casos de tráfico de bienes culturales con Europol e Interpol y otras autoridades competentes para mejorar el conocimiento de la situación;
18. Refuercen una cooperación efectiva y el intercambio de información entre las autoridades competentes y las autoridades aduaneras, en particular la Organización Mundial de Aduanas, y con la Comisión⁵, a través del Sistema de Información Aduanero, para luchar contra el fraude relacionado con los bienes culturales y otros delitos;
19. Detecten, evalúen y entiendan los riesgos del tráfico de bienes culturales en el contexto del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo como parte de su evaluación nacional de riesgos con arreglo a las leyes contra el blanqueo de capitales; y adopten medidas adecuadas para mitigar dichos riesgos;
20. Conciencien y publiquen orientaciones para el sector privado sobre la mejor manera de cumplir con sus obligaciones para evitar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en cooperación con las autoridades competentes;

⁵ Véase el Reglamento (CE) n.º 515/97 del Consejo, de 13 de marzo de 1997, relativo a la asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros y a la colaboración entre estas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria (DO L 82 de 22.3.1997, p. 1).

21. Mejoren la cooperación entre las entidades obligadas del mercado del arte y las antigüedades, el sector financiero, las Unidades de Inteligencia Financiera y las autoridades de las fuerzas y cuerpos de seguridad especializados, lo que puede concernir a las autoridades aduaneras y a las autoridades competentes para la lucha contra el tráfico de bienes culturales poniendo en común los conocimientos y la formación sobre riesgos y tipos de actividades ilegales relacionadas con bienes culturales, sin dejar de prestar atención a las posibilidades de cooperación entre entidades públicas y privadas, así como considerando la creación de un sistema de alerta específico o perfiles de riesgo cuando se trate de bienes culturales como parte de transacciones financieras, pignoraciones, préstamos o bonos;
22. Fomenten el cumplimiento de la obligación de diligencia debida y la transparencia de las transacciones, de conformidad con el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales de la Unesco y el Código de Deontología del ICOM para los Museos;
23. Aumenten al máximo el potencial de la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT) en los casos de tráfico de bienes culturales, por ejemplo, en las investigaciones sobre las redes delictivas y los flujos de dinero ilícito conexos;
24. Aprovechen plenamente el apoyo y conocimiento especializado de Europol y Eurojust en lo referente a la cooperación transfronteriza judicial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad;
25. Ofrezcan, si se estima necesario, un desarrollo adecuado de las capacidades de las autoridades judiciales y de las fuerzas y cuerpos de seguridad nacionales, por ejemplo, con la creación y formación de unidades de fuerzas y cuerpos de seguridad especializadas y de cuerpos especializados de fiscales, e impartiendo formación básica a los agentes de policía, de aduanas y de guardias de fronteras que lleven a cabo controles rutinarios;
26. Consideren celebrar memorandos de entendimiento entre fuerzas y cuerpos de seguridad e instituciones de patrimonio cultural pertinentes para garantizar la adecuada gestión y el correcto almacenamiento de bienes culturales incautados o decomisados;

27. Consideren la firma, ratificación y aplicación de la Convención de Nicosia del Consejo de Europa sobre los «Delitos relacionados con Bienes Culturales», o la aplicación de sus principios cuando se considere más adecuado;
28. Consideren la firma y ratificación de la Convención de 1970 de la Unesco sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, y el Convenio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente;
29. Exploren medidas para devolver los objetos robados a su propietario legítimo, independientemente de si haya prescrito o no la responsabilidad penal;

ANIMA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE, EN COOPERACIÓN CON LA COMISIÓN:

30. Apoyen el refuerzo y la continuidad de la red informal de autoridades de las fuerzas de seguridad y de especialistas competentes en el ámbito de los bienes culturales (EU CULTNET) para aprovechar todo su potencial, en particular mediante el envío de personal adecuado para crear un punto de contacto EU CULTNET en Europol con el fin de coordinar actividades conjuntas, servir de enlace con los agentes internacionales y contribuir a la labor operativa y estratégica en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, y mediante el desarrollo de medidas comunes como la mejora del acceso rápido de las fuerzas y cuerpos de seguridad a los conocimientos especializados necesarios de arqueólogos o profesionales del patrimonio cultural; debe preverse la financiación a largo plazo del punto de contacto;
31. Prosigan la aplicación de las Conclusiones del Consejo sobre el planteamiento de la UE para el patrimonio cultural en conflictos y crisis⁶ y sigan supervisando los progresos realizados;
32. Apliquen la Resolución del Consejo sobre el Plan de Trabajo de la UE en materia de Cultura para el Período 2023-2026 apoyando el intercambio de información entre los profesionales del patrimonio cultural y las autoridades competentes en la lucha contra el tráfico de bienes culturales a través de una serie de talleres y actividades de aprendizaje entre iguales;

⁶ 9837/21.

33. Establezcan una red de profesionales del patrimonio cultural y arqueólogos capaces de proporcionar conocimientos especializados para ayudar en investigaciones penales y beneficiarse de la coordinación del punto de contacto EU CULTNET en Europol y de la participación, cuando proceda, en el marco de la EMPACT. Se invita a la Comisión a apoyar la red si ha lugar;
34. Consideren la creación de un motor de búsqueda específico para detectar el tráfico de bienes culturales, o las posibilidades de combinar las capacidades o bases de datos informáticas existentes, en cooperación con el Laboratorio de Innovación de Europol, tras un dictamen positivo de la Junta de Autorización Europea del Laboratorio de Innovación, con el fin de crear un instrumento informático global para el análisis de los bienes culturales en el mercado;
35. Tengan debidamente en cuenta los trabajos en curso en este ámbito, consideren el papel de las fichas no fungibles (NFT) en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, especialmente en lo que se refiere a las transacciones relativas a obras de arte digitales;
36. Hagan un seguimiento y hagan balance de la aplicación de las medidas contempladas en las presentes Conclusiones del Consejo una vez transcurridos cinco años desde su adopción.
